



Ciudad de México, a 1 de marzo de 2021.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300024721, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2021, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El día 12 de febrero de 2021, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300024721, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Nombre de los funcionarios públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave que se capacitaron en el curso de inteligencia Táctica-Operativa de la Unidad de Inteligencia Naval y que inició el 17 de junio de 2014 y concluyó 2 de septiembre de 2014.

Otros datos para facilitar su localización

La información general sobre el curso se encuentra en el informe de labores de la SEMAR 2014-2015, en el apartado Unidad de Inteligencia Naval” [Sic]

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó la solicitud de referencia a la Unidad de Inteligencia Naval, mediante oficio 429/21 del 3 de febrero del 2021, así como al Centro de Estudios Superiores Navales y a la Universidad Naval, con el fin de que se localizara la información solicitada, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Derivado de citada búsqueda, el Centro de Estudios Superiores Navales informó a este Comité de Transparencia que la información que se encuentra en sus archivos relativa a:

“Nombre de los funcionarios públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave que se capacitaron en el curso de inteligencia Táctica-Operativa de la Unidad de Inteligencia Naval y que inició el 17 de junio de 2014 y concluyó 2 de septiembre de 2014.” [Sic]

Es información de carácter reservada, por motivos de que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, de los servidores públicos, quienes son personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, de conformidad con el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando como prueba de daño lo siguiente:

DAÑO PRESENTE.- Difundir los nombres de los funcionarios públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz que realizaron el Curso de Inteligencia Táctica-Operativa que inició el 17 de junio al 2 de septiembre de 2014, pone en peligro las funciones





en materia de seguridad para las que fueron capacitados, al tratarse de labores de inteligencia, que implican contacto directo con la población civil y recolección de información respecto de posibles actividades ilícitas, por la misma razón el divulgar citados nombres pondría en peligro la integridad física y posiblemente la vida de los elementos capacitados, lo anterior debido a que podrían verse expuestos a represalias de los grupos delincuenciales que operan en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DAÑO PROBABLE.- Se considera que la difusión de la información haría a los funcionarios públicos identificables, lo que representa la posibilidad de que personas ajenas a la institución la utilicen puntualizar y ubicar los lugares donde se encuentran dichos funcionarios laborando, logrando con ello que citados elementos policiacos se encuentren en estado de vulnerabilidad, debido a la naturaleza de las funciones de inteligencia para las que fueron capacitados.

DAÑO ESPECÍFICO.- Difundir la información requerida facilitaría que la identidad de los funcionarios que se capacitaron en el Curso de Inteligencia Táctica-Operativa que inició el 17 de junio al 2 de septiembre de 2014, sea conocida por grupos criminales, colocándolos en peligro inminente, lo que de igual forma disminuye la efectividad de su desempeño en las funciones de Seguridad Pública para las que fueron capacitados en el curso materia de la solicitud.

CUARTO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción II, 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria el Pleno de este Comité, analizó las constancias del expediente, al negarse el acceso a la información solicitada, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, a fin de confirmar, modificar o revocar la decisión hecha por el área administrativa, de conformidad con el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Derivado del análisis de las constancias remitidas a este Comité, se desprende que la resolución consiste en confirmar, modificar o revocar la clasificación de reserva relativa a:

“Nombre de los funcionarios públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave que se capacitaron en el curso de inteligencia Táctica-Operativa de la Unidad de Inteligencia Naval y que inició el 17 de junio de 2014 y concluyó 2 de septiembre de 2014.” [Sic]



Por ser información de carácter reservada por motivos de que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, de conformidad con el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información que el particular solicitó en la modalidad de:

“ENTREGA POR EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PNT”.

Por lo anterior este Comité de Transparencia decidió entrar al estudio del presente caso:

Ahora bien, analizando la causal de clasificación de reserva hecha valer por el Centro de Estudios Superiores Navales, relativa a la clasificación de reserva prevista en los artículos 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el apartado Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y de la interpretación lógica jurídica del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º y 5º fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra señalan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 21. ...

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 1.- *La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.*





Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal;

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DESCLASIFICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS:

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VI. Dirigir la educación pública naval;

De la legislación señalada, se desprende que dar a conocer:

“Nombre de los funcionarios públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave que se capacitaron en el curso de inteligencia Táctica-Operativa de la Unidad de Inteligencia Naval y que inició el 17 de junio de 2014 y concluyó 2 de septiembre de 2014.” [Sic]

Permitiría que grupos de delincuencia organizada que se encuentran activos en el Estado de Veracruz, aprovechen citada información para conocer quiénes son los funcionarios públicos que se capacitaron en citado curso, lo que en consecuencia, conllevaría a la posibilidad de que se identifique a este personal civil que labora en la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Veracruz.

Es importante señalar que la revelación de los nombres de los funcionarios capacitados en el Curso de Inteligencia Táctica-Operativa, representa un riesgo real, factible e identificable de perjuicio al interés público de preservar la vida y la integridad de las personas involucradas, así como de que las funciones de seguridad pública se desarrollen de la forma más eficiente y profesional posible, excluyendo toda clase de situaciones que pudieran obstaculizar el desarrollo de las mismas, tal y como sería exponer el nombre del personal capacitado en cuestiones de inteligencia.

Asimismo, es necesario considerar que al momento de ponderar bienes jurídicos tales como el derecho a la información pública contra el derecho a la integridad física y la vida de las personas, resulta eminentemente necesario concluir la preponderancia del segundo de los derechos antes mencionados, lo anterior al ser la vida y la integridad física bienes de mayor relevancia, por lo que el riesgo que conlleva el revelar la identidad de los funcionarios capacitados, supera el interés público de su divulgación.





QUINTO: Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública este Organismo concluye, que revelar la información solicitada sobre:

“Nombre de los funcionarios públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave que se capacitaron en el curso de inteligencia Táctica-Operativa de la Unidad de Inteligencia Naval y que inició el 17 de junio de 2014 y concluyó 2 de septiembre de 2014.” [Sic]

Tal como el particular lo solicita, facilitaría que la Delincuencia Organizada y grupos subversivos en el Estado de Veracruz, aprovechen citada información para conocer qué funcionarios públicos civiles fueron capacitados por esta Dependencia militar para funciones tácticas operativas, haciéndolos identificables y ubicándolos en sus funciones específicas y esenciales que realizan en la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Veracruz, constituyendo un riesgo de perjuicio, una amenaza que PUEDE PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.

Por lo anterior, al encuadrarse en la especie la hipótesis prevista en el artículo 110 fracción V de la Ley Federal en la materia, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, la información referente a:

“Nombre de los funcionarios públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave que se capacitaron en el curso de inteligencia Táctica-Operativa de la Unidad de Inteligencia Naval y que inició el 17 de junio de 2014 y concluyó 2 de septiembre de 2014.” [Sic]

Por ser información reservada, de conformidad con el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser información que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN **RESERVADA**, por un período de cinco años, de conformidad a lo previsto en el artículo **110 fracción V** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información referente:

“Nombre de los funcionarios públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave que se capacitaron en el curso de inteligencia Táctica-Operativa de la Unidad de Inteligencia Naval y que inició el 17 de junio de 2014 y concluyó 2 de septiembre de 2014.” [Sic]

SEGUNDO: Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.
ACTA NÚM.- 10 /21.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.


**ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE MARINA.
PRESIDENTE
CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ.**


**ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
PRIMER VOCAL
MARIO CARBAJAL RAMÍREZ.**



SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA


**CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.**

